



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, dos de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	VICTOR ALFREDO VALENCIA MORENO
Demandado	JORGE IVAN SUÁREZ MARIN
Radicado	05 736 31 89 001 2023 00142 00
Providencia	Sustanciación N° 213-71
Decisión	Ordena secuestro

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y de conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, se ordena el secuestro de los predios propiedad del demandado ubicados en el Paraje Cerro Grande del Municipio de Remedios, (Ant.), denominados a) Lote la Andrea; b) lote Teresita 1 y c) lote Teresita 2, con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 027-10096, 027-11967 y 027-11968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, (Ant.).

Teniendo en cuenta la anotación 04 del folio de matrícula inmobiliaria No.027-10096 predio denominado La Andrea, y dando aplicación al art. 462 del Código General del Proceso, se ordena citar como acreedor Hipotecario al Banco Agrario de Colombia S.A., para que en el término de veinte (20) días haga valer dicho crédito en el presente proceso o en proceso separado; citación que la parte ejecutante deberá realizar conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando la respectiva constancia de acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Se nombra como secuestre en las presente diligencias al señor LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA, identificado con la cédula N° 71181076, inscrito en el listado de auxiliares de la justicia periodo 2023-2025 de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la carrera 5 N° 58-36 (101) del Municipio de Puerto Berrio, (Ant.), celular 3206305786, correo electrónico vivifer91@yahoo.es.

De conformidad con el artículo 37 y siguientes del C.G.P, en concordancia con la Ley 1801 de 2016, se comisiona al señor Alcalde del municipio de Remedios, (Ant.) para la diligencia de secuestro, con facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales y las de allanar en caso de ser necesarios, Art.113 del estatuto procesal. Líbrese el despacho comisorio.

Se requiere a la entidad Transunión -Cifin para que de respuesta al oficio 921 del 18 de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b2e84762493c842a01ee4dc7e45854e82f6a1d08a48232b808ea548b6cac8b**

Documento generado en 03/10/2023 10:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>